

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:08/03/2021

ESTADO No. 38

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120160017800	Verbal	BASMA EL HALABY GIRALDO	HEREDEROS DE MILEHM FARES HALABY	Auto resuelve solicitud OBS. Reproducion oficio desembargo	05/03/2021		1
76001310300120190011700	Verbal	ESPERANZA YEPES OCAMPO	PS SURA PASOANCHO	Auto pone en conocimiento OBS. 1.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, el llamado en garantía CLINICA DE OCCIDENTE S.A., ha contestado la demanda y los llamamientos en garantía formulado por el demandado EPS Y Medicina Prepagada Suramericana S.A., formulando EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación. 2.- RECONOCER PERSONERÍA al abogado JHON JAIRO CIFUENTES SARRIA.....	05/03/2021		1
76001310300120190026200	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JOAQUIN EMILIO RENTERIA ARBOLEDA	Auto ordena seguir adelante la Ejecución OBS. -- Sin Observaciones.	05/03/2021		1
76001310300120190027900	Abreviado	BANCO DE BOGOTA	JUAN CARLOS CABRERA ALVEAR	Auto pone en conocimiento OBS. Se acepta la suspensión de este proceso tal como ha sido solicitado por las partes, por tres (3) meses, lo cual tendrá eficacia procesal a partir de la presentación de aquel memorial de suspensión.....	05/03/2021		1
76001310300120200002600	Verbal	ZAMARA LORENA SALINAS	ALLIANZ SEGUROS GENERALES	Auto pone en conocimiento OBS. 1. Tener como NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la sociedad demandada EQUIDAD SEGUROS GENERALES, del auto admisorio No.126 de fecha 04 de marzo del 2020, dentro de la presente demanda, desde el día en que se notifique esta providencia. 2. Oportunamente, por conducto de su apoderado judicial la entidad demandada EQUIDAD SEGUROS GENERALES, HA CONTESTADO LA DEMANDA FORMULANDO EXCEPCIONES DE MERITO y OBJECCION, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación, y sin lugar a disponer el traslado secretarial a la parte actora por el conocimiento de aquella sobre la misma.....	05/03/2021		1
76001310300120200003400	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	C.I. MANUFACTURAD FEMENINAS	Auto de Trámite OBS. ADICIONAR lo resuelto en auto anterior del 26 de febrero de 2021, en el sentido de que el proceso ejecutivo aquí adelantado contra la sociedad concursada CI MANUFACTURAS FEMENINAS SAS, queda suspendido, precisándose que no se ha impulsado el asunto con actos procesales encaminados a ese fin, a partir del momento en que es enterado este despacho de la existencia de aquel proceso concursal (noviembre de	05/03/2021		1

				2020; documento digital 011), a fin ello de tomar alguna medida de saneamiento para evitar la configuración de alguna nulidad procesal			
76001310300120200016300	Verbal	LEYDI JOHANA PABN OROZCO	SANTIAGO SEPULVEDA ARIAS	Auto requiere OBS. 1. Negar eficacia a la notificación allegada por la parte actora mediante memorial del 18 de enero del 2021, conforme lo considerado anteriormente, de los demandados JHON JAIRO SEPULVEDA PEÑA, CLAUDIA PATRICIA SEPULVEDA PEÑA, LEIDY VANESSA SEPULVEDA VALENCIA, LAURA MARIA SEPULVEDA QUIÑONEZ Y SANTIAGO SEPULVEDA ARIAS. 2. Requerir a la parte actora.....	05/03/2021		1
76001310300120200017100	Verbal	M.H.3 LTDA	ORDEN DE CARMELITAS DESCALZAS representante l-. PADRE CARLOS ALBERTO OSPINA ARENAS	Auto resuelve solicitud OBS. Con relación a la solicitud de la parte actora, alusiva a que se le informe si la demanda fue contestada, tiene por decirle este despacho que, dentro de las actuaciones surtidas dentro del proceso, no obra actuación alguna mediante la cual la parte actora haya notificado a la parte demandada el auto admisorio de la demanda, conforme las ritualidades de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8º del decreto ley 806 de 2020, este último, allegando el acuse de recibo según lo dispuso la sentencia C-420 de 2020, aunado a que con este debe adjuntar, la demanda y sus anexos y de ser el caso el escrito de subsanación.	05/03/2021		1
76001400302020190043201	Verbal	ANDRES FELIPE JIMENEZ ALVAREZ	JHON JAIRO ZAPATA RIOS	Sentencia confirmada OBS. PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia # 28 de 26 de octubre de 2020, proferida por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad Cali-Valle del Cauca, conforme a lo dispuesto anteriormente. SEGUNDO: CONDENAR en costas de esta instancia a la parte demandada-recurrente. Fijense como agencias en derecho la suma de \$908.526, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 del decreto PSAA16-10554 de 2016.	05/03/2021		1
76364408900120190088501	Verbal	MARIA LOREN MORILLO CORONADO	ETELVINA RAIREZ DE GALLEGO	Auto requiere OBS. PRIMERO: REQUERIR al Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Jamundí-Valle del Cauca, a fin de que remita de manera oportuna, el expediente digital contentivo del proceso de radicación 763644089001-2019-00885-01, con observancia de los protocolos de digitalización contenidos en el acuerdo PCSJC20-27 de 2020, amén de sugerirle que realice la descarga de las audiencias que se hayan practicado en el trascurso del proceso y su incorporación al expediente digital, conforme se indicó en la parte motiva de este auto. Líbrese por la secretaría la comunicación correspondiente.	05/03/2021		1

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08/03/2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario